

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 24 de mayo de 2022 ingresa a despacho para dictar sentencia

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., treinta de junio de dos mil veintidós

Radicación 2021-00639

Sería del caso dictar sentencia anticipada, sino fuera porque el demandado no se ha notificado. Por tal motivo el Juzgado,

Resuelve:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la actuación secretarial de ingresar este expediente a despacho para dictar sentencia, por cuanto el demandado JOHN HENRY GARZON SAAVEDRA no se encuentra notificado y menos ha ejercido su derecho de defensa.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la entidad ejecutante a través de representante legal manifiesta, su voluntad de ceder los derechos litigiosos, así como todas las garantías ejecutivas de los cuales es titular en el presente proceso, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 68 del Código General del Proceso, el juzgado, **ACEPTA** la cesión de derechos litigiosos, así como todas las garantías ejecutivas que hace **ALPHA CAPITAL S.A.S** a favor de CFG Partners Colombia S.A.S.

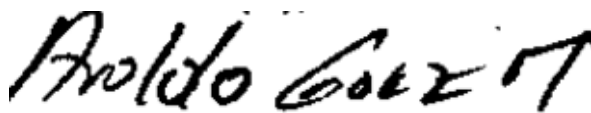
SEGUNDO: TENER como nueva demandante a la compañía CFG Partners Colombia S.A.S.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a JJ COBRANZAS -sociedad identificada con NIT No. 901.232.719-0 y representada por el abogado

MAURICIO ORTEGA ARAQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79449856 y con tarjeta profesional No. 325474 del Consejo Superior de la Judicatura- para que actúe en su nombre y representación en los términos ya referidos.

CUARTO: En atención a que se encuentra pendiente la notificación de la parte demandada, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 035 del 1° DE JULIO
DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7610a561c1b927ae75194de3ab4369741685b6ed3f04ea1d17db4fb05e6a2517

Documento generado en 29/06/2022 09:31:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>